

Bogotá D.C., Septiembre 18 de 2009

**AUTO No. 2668**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental global y se adoptan otras decisiones”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto 2273 del 30 de julio de 2009, este Ministerio declaró que el proyecto “Área de Explotación de Hidrocarburos Platanillo” ubicado en el municipio de Puerto Asís en el departamento de Putumayo, presentado por la sociedad AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LIMITADA no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, y fijó los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que con escrito presentado el 10 de agosto de 2009, radicado con el número 4120-E1-90377, el señor Antonio Sanclemente Vásquez, en calidad de representante legal de AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LIMITADA, presentó la solicitud de licencia ambiental global para el proyecto “Área de Explotación de Hidrocarburos Platanillo”.

Que con el escrito enunciado en el considerando anterior, el usuario adjuntó la constancia del pago realizado el 6 de agosto de 2009, por valor de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$62.991.787.00) M/L, con referencia 151024709, por concepto de evaluación para la obtención de la licencia ambiental en estudio.

Que el proyecto “Área de Explotación de Hidrocarburos Platanillo” se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

<b>COORDENADAS ÁREA DE EXPLOTACIÓN PLATANILLO</b>		
<b>Datum Magna Origen Oeste</b>		
<b>Vértice</b>	<b>Norte</b>	<b>Este</b>
A	541.900	1.088.340
B	547.260	1.088.740
C	547.420	1.088.636
D	547.421	1.088.331
E	548.800	1.087.760
F	548.820	1.087.360
G	541.900	1.086.820

Fuente: AMERISUR LTDA., 2009

## **AUTO No.**

### **“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental global y se adoptan otras decisiones”**

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-90377 del 25 de agosto de 2009, este Ministerio requirió a AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LIMITADA, a fin que allegara la certificación de existencia de comunidades indígenas y/o afrocolombianas del Ministerio del Interior y de Justicia, así como el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental debidamente suscrito.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-104969 del 8 de septiembre de 2009, AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LIMITADA remitió la copia de la certificación de presencia de comunidades indígenas y/o negras, en el área de influencia del proyecto Estudio de Impacto Ambiental para el Área de Explotación del Bloque Platanillo, expedido por la Coordinación del Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, y el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental.

Que mediante escrito radicado con el número 4120-E1-106937 del 11 de septiembre de 2009, AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LIMITADA allegó copia del certificado sobre la existencia de territorios legalmente titulados a las comunidades indígenas y afrocolombianas expedido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER.

Que la solicitud presentada por la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de este Ministerio dictar auto de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo octavo del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

*“La explotación de hidrocarburos que incluye las instalaciones propias de la actividad y obras complementarias incluidas el transporte interno del campo por ductos y su almacenamiento interno, las vías y demás infraestructura asociada”*

Que la Ley 1185 de 2008 dispone que para los proyectos y obras que requieran licencia ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

## AUTO No.

### “Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental global y se adoptan otras decisiones”

Que en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental global para el proyecto denominado “Área de Explotación de Hidrocarburos Platanillo”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, en el departamento de Putumayo, presentado por AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LIMITADA, el cual se encuentra en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS ÁREA DE EXPLOTACIÓN PLATANILLO Datum Magna Origen Oeste		
Vértice	Norte	Este
A	541.900	1.088.340
B	547.260	1.088.740
C	547.420	1.088.636
D	547.421	1.088.331
E	548.800	1.087.760
F	548.820	1.087.360
G	541.900	1.086.820

Fuente: AMERISUR LTDA., 2009

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de licencia ambiental global presentada por AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LIMITADA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente 4609, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LIMITADA, deberá hacer entrega de constancia de radicación del programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente LAM4609, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

**PARÁGRAFO.-** La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la licencia ambiental solicitada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al municipio de Puerto Asís, en el departamento de Putumayo, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal o al apoderado debidamente constituido de AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA

**AUTO No.**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental global y se adoptan otras decisiones”**

LIMITADA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
Profesional Especializada

Expediente: LAM4609, relacionado con NDA0398.  
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.